

saidrubiano@gmail.com

Auto : Resuelve sobre admisión demanda
Proceso : Verbal
Radicación : 63001310300120200008900

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío., veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Se decide mediante la presente providencia, la viabilidad o no de admitir la anterior demanda para proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, la cual debe contener tanto los requisitos generales para toda demanda (Artículos 82 y s.s. C.G.P.) como los especiales preceptuados en las normas procesales y sustanciales. Revisados los anexos de la demanda y el texto de la misma se observa que cumple con los requisitos de ley.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda para proceso verbal de responsabilidad civil contractual promovida por ANDALI INVERSIONES S.A.S. en contra de OLGA LUCÍA FERNÁNDEZ CÁRDENAS.

SEGUNDO: DAR traslado al demandado por el término de veinte (20) días, para que se pronuncien sobre ella, a quien se le entregará copia de la demanda con sus anexos. -

TERCERO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite previsto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR a la parte demandada, conforme lo establece el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandada para que, junto con la contestación de la demanda, presente sus declaraciones de renta y anexos de los años 2013, 2014 y 2015 y sus correcciones, así como copia del RUT de conformidad con el inciso primero del artículo 90 del C.G.P.

SEXTO. PREVIAMENTE a ordenar la inscripción de la demanda se requiere a la parte demandante para que preste caución judicial equivalente al 20% del valor actual de las pretensiones esto es por \$ 32.000.000.

SEPTIMO: RECONOCER personería al abogado SAID ALBERTO RUBIANO MIRANDA para actuar en representación de la parte demandante y de conformidad con el mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c9469a3bd929196b8ea2052e84c18a6b950ade31861dbd8604eb6fad99a432d

Documento generado en 22/07/2020 05:03:25 a.m.